

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.835

Jueves 25 de Abril de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2483880

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 14 DE 2020, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN PARTE QUE INDICA

Núm. 45.- Santiago, 3 de julio de 2023.

Vistos:

Estos antecedentes; lo establecido en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República; el DL N° 1.939, de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de los bienes del Estado; el Oficio Ord. N° 59 de 2 de febrero de 2023, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. GABM N° 35 de 3 de marzo de 2023, del Gabinete Ministra de Bienes Nacionales; el DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y, lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que mediante DS N° 14 de 5 de junio de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales, tomado razón con alcance por la Contraloría General de la República, con fecha 5 de enero de 2021, se reformularon los preceptos que regirían la composición y funcionamiento de la Comisión Especial de Enajenaciones, establecida en el artículo 85° del decreto ley N° 1.939 de 1977, derogando el DS N° 27 de fecha 15 de marzo de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones, a contar del plazo de 30 días hábiles administrativos contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Que, el funcionamiento efectivo de la Comisión Especial de Enajenaciones se encuentra radicado en las distintas regiones del país, y se ha transformado en una herramienta fundamental tanto en el proceso de descentralización y desconcentración del Estado como la incorporación de criterios técnicos en la toma de decisiones tendientes a satisfacer necesidades públicas encomendadas por ley.

Que, con el objeto de reducir los tiempos de tramitación y los costos monetarios asociados al proceso de contratación y elaboración de las tasaciones comerciales, se ha propuesto modificar el DS N° 14 de 2020, que reglamenta el artículo 85° del decreto ley N° 1.939 de 1977, no haciendo aplicable el plazo de vigencia de la tasación comercial que aportará la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva, prescindiendo además, de la tasación comercial externa e independiente, en la determinación del valor comercial de inmuebles fiscales solicitados por los Servicios de Vivienda y Urbanización para el desarrollo de proyectos habitacionales.

Que así también se ha propuesto complementar el artículo 4° del DS N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales, de conformidad al alcance señalado por la Contraloría General de la República en el trámite de toma de razón del referido decreto.

CVE 2483880

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 25-04-2024
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: **Ministerio de Bienes Nacionales Modifica Decreto Supremo N° 14 de 2020, Del Ministerio de Bienes Nacionales, En Parte Que Indica**

Pág. : 27
Cm2: 722,5
VPE: \$ 216.741

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

Decreto:

Artículo 1°: Modifícase el decreto supremo N° 14 de 5 de junio de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales, agregando a continuación del párrafo final del Artículo 5°, el siguiente párrafo nuevo:

"No será aplicable la letra c) del párrafo tercero del presente artículo, como así tampoco será aplicable la limitación de vigencia de la tasación comercial a que hace referencia la letra b) del mismo párrafo, en la determinación del valor comercial de las transferencias gratuitas de inmuebles fiscales requeridas por los Servicios de Vivienda y Urbanización, que conozca la Comisión."

Artículo 2°: Compléntese el artículo 4° del decreto supremo N° 14 de 5 de junio de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales, agregando en el segundo párrafo a continuación del punto y aparte que pasa a ser punto y seguido, el siguiente texto:

"No obstante lo anterior, los miembros de la Comisión Especial de Enajenaciones, deberán dar cumplimiento, además, al deber de abstención establecido en el artículo 62, N° 6°, el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

Artículo 3°: En todo lo no modificado, se mantendrán plenamente vigentes las disposiciones contenidas en el decreto supremo N° 14 de 5 de junio de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Javiera Toro Cáceres, Ministra de Bienes Nacionales.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Nicolas Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.- Esteban Valenzuela van Treek, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Ud., Alicia Barrera Lagos, Subsecretaria de Bienes Nacionales Subrogante.